UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION Nº 002-2017-UNU-CEU

Campus Universitario, 29 de mayo del 2017

Visto, el Acta Nº 04-2017-UNU-CEU de fecha 29 de mayo del 2017, sobre reclamo del docente Santos Wilfredo Anticona Honores

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Universitaria Transitoria, reunida en sesión del 15 de setiembre del 2016 designo por elección al Comité Electoral Universitario 2016 para organizar, conducir y controlar el proceso electoral, con la finalidad de elegir autoridades y órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Ucayali, emitiéndose para ello la Resolución Nº 004-2016-UNU-AUT-P y Resolución Nº 009-2016-UNU-AUT-P**.**

Que, los miembros del Comité Electoral Universitario vienen contribuyendo con sus diferentes aportes para que exista, elecciones trasparentes y las más justas de conformidad con la Ley Universitaria; por ello, se ha aprobado el Reglamento General de Elecciones para el presente proceso electoral.

Que, a la fecha de hoy se tiene a la vista el **ACTA Nº 004-2017—UNU-CEU**, en la cual se pronuncia sobre el reclamo por no ejecutar y no bajar la valla de candidatos a elecciones de Decano, Director de Escuela, Director de Departamento Académico, en las cuales le corresponde participar a todos los docentes asociados que reúnan los requisitos de docente principal, en los casos de las diferentes facultades de la UNU donde exista solo un candidato con la categoría de principal.

Que, en la solicitud de reclamo presentado por el docente Santos Wilfredo Anticona Honores, con Nº 08014854, expone que el Comité Electoral Universitario se encuentra omitiendo funciones por omisión o comisión, el cual conlleva al perjuicio de la comunidad universitaria (lectores), con el hecho, que sus miembros conformantes del Comité Electoral conocen a cabalidad que la Asamblea Universitaria Transitoria, ha previsto que para el caso de la elección de autoridades representativas como Decano, Director de Escuela y Director de Departamento Académico de cada Facultad, cuya exigencia para el postulante entre otros requisitos debe ser de Docente Principal, pero en las facultades donde no exista más de un candidato para la contienda electoral, ha previsto y dispuesto que: podrá participar en la contienda electoral los docentes que tengan categoría de Asociado y cuenten con todos los requisitos para ser reconocido como docente principal. De esta manera se evitara el favoritismo político a favor de ese único candidato a elección; existiría pluralidad de candidatos y mayores alternativas para los electores a elegir a sus representantes.

Que, el Reglamento General de Elecciones para elegir autoridades y órganos de gobierno fue aprobado por Resolución N° 1221-2016-UNU-CU-R por el Consejo Universitario del 21 de octubre

2016, el mismo que fue de conocimiento público y que nadie ha objetado dentro del plazo de Ley, por lo que adquiere la calidad de firme (cosa juzgada)

Que, conforme a las normatividades universitarias (Ley Universitaria y Estatuto de la UNU) nosotros no tenemos la facultad de modificar el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo Universitario.

Que, con respecto a la valla electoral señalada en observación, se ha tomado en cuenta la carencia de docentes en las categorías necesarias para dicho acto electoral, el mismo que se encuentra expresamente establecido en la Segunda Disposición Transitoria.

Que, el documento peticionado debió dirigirlo al Consejo Universitario y no al Comité Electoral Universitario Transitorio

Que, estando a las atribuciones otorgadas al Comité Electoral Universitario;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar improcedente el reclamo por no ejecutar y no bajar la valla de candidatos a elecciones de Decano, Director de Escuela, Director de Departamento Académico, en las cuales le corresponde participar a todos los docentes asociados que reúnan los requisitos de docente principal, en los casos de las diferentes facultades de la UNU donde exista solo un candidato con la categoría de principal, presentado por el docente Santos Wilfredo Anticona Honores

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al interesado la presente resolución, publicar en los ambientes del campusa universitario así como en la página web de la universidad y en la página de Facebook del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Ucayali**.**

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

M.V. Víctor Alberto Fernández Delgado
Presidente

Mg. Manuel Rocha Gonzales
Secretario